Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver las peticiones de redención de pena a favor del PL ISRAEL ANTONIO ROMERO FLÓREZ identificado con C.C. 10.953.671, privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN, previo lo siguiente:

CONSIDERACIONES

ISRAEL ANTONIO ROMERO FLÓREZ fue condenado el 20 de enero de 2017, por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), a la pena principal de 187 meses 15 días de prisión y accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, una vez es hallado responsable del punible de feminicidio, hechos acaecidos el 14 de agosto de 2016, negándole los subrogados penales.

1. DE LA REDENCIÓN DE PENA.

1.1. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18762580	01/08/2022	30/09/2022	138	ESTUDIO	138	11.5
18762580	03/10/2022	31/12/2022	584	TRABAJO	584	36.5
TOTAL REDENCIÓN						48

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
421-0639	27/06/2022-26/10/2022	EJEMPLAR
421-0910	27/10/2022 – 31/12/2022	EJEMPLAR

1.2. Las horas certificadas le representan 48 días (1 meses 18 días) de redención; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los art. 82, 97 y 101 la Ley 65/1993.
1.3. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 15 de agosto de 2016 por lo que a la fecha ha purgado 79 meses 21 días, que sumado a la redención de pena reconocida de: (i) 1 mes 26 días 6 horas el 8 de junio de 2017; (ii) 29 días 12 horas el 1 de agosto de 2017; (iii) 2 meses 12 horas el 6 de marzo de 2017; (iv) 2 meses 25 días el 7 de junio de 2019; (iv) 2 meses 27 días el 16 de octubre de 2019; (vi) 3 meses 11 días el 8 de julio de 2020; (vii) 2 meses el 29 de enero de 2021; (viii) 4 meses 3 días el 20 de septiembre de 2021; (ix) 2 meses 2.5 días del 23 de mayo de 2022; (x) 2 meses 10 días del 21 de diciembre de 2022 y (xi) 1 meses 18 días en este auto, arroja un total de 105 meses 23.75 días de pena cumplida.

2. OTRAS DETERMINACIONES:

En atención a que el CSA no ha remitido las diligencias por competencia a los homólogos de Valledupar, conforme se ordenara en auto del 21 de diciembre de 2022 (fol. 276), y atendiendo que de la página INPEC-SISIPEC se desprende que el ajusticiado ISRAEL ANTONIO ROMERO FLÓREZ se encuentra descontando pena en su domicilio, con vigilancia del EPMSC de Aguachica (Cesar) SE ORDENA SE PROCEDA A ELLO DE MANERA INMEDIATA.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al PL ISRAEL ANTONIO ROMERO FLÓREZ redención de pena de 48 días (1 meses 18 días), por las actividades realizadas al interior del penal.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 105 meses 23.75 días de pea cumplida.

NI: 14078 Rad. 002 2016 00170
C/: Israel Antonio Romero Flórez.
D/: Feminicidio.
A/: Redención de pena
Ley 906 de 2004

TERCERO: REMITIR por competencia las presentes diligencias a los Juzgados homólogos de la ciudad de Valledupar, conforme se ordenara en la parte motiva.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

NI: 14078 Rad. 002 2016 00170
C/: Israel Antonio Romero Flórez.
D/: Feminicidio.
A/: Redención de pena
Ley 906 de 2004